



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 004 2017 00235 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ANDRÉS ESPINOSA BERRIO
Asunto	REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD – ACEPTA CESIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA
AUTO INTERLOCUTORIO	850V

Efectuado el control de legalidad, el cual está estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que a renglón seguido establece “*Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso*”, se observa que en el auto 1158 VS del 24 de mayo de 2021 (fl. 209), este Despacho Judicial incurrió en una imprecisión, por cuanto se le reconoció personería para actuar al Dr. JORGE ENRIQUE GÓMEZ JIMENEZ, sin que a la fecha se hubiera reconocido a CISA S.A., como parte cesionaria dentro del presente proceso. En virtud de lo anterior, se deja sin efecto el inciso segundo del auto 1158 VS del 24 de mayo de 2021 por lo anteriormente expuesto.

Ahora bien, reexaminada la solicitud de cesión que obra a folios 173 y ss., el Despacho advierte que la misma se ajusta a derecho, por lo que en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, realiza a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en los términos estipulados en el escrito de cesión.



De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, en atención a la solicitud de reconocimiento de poder (fl. 192), se le reconoce personería al abogado **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ**, con **T.P. 212.430** del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

